

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA TRANSPORTES EL EDÉN TRANSEDEN S.A.", se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.DIC.C.10.0163, de fecha dos de marzo de dos mil diez, dada por la Intendencia de Cuenca. Macas, 05 de marzo de 2010. DOY FE. -

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"TRANSPORTES EL EDÉN TRANSEDEN S.A.".

QUE HACEN LOS SEÑORES: CAJA CUGUSHA
JULIO MARCELO, CALLE SAMANIEGO JOSÉ
ELIAZAR, CÓZAR CESÉN JINSOMP TONNY;
ESPINOZA GONZÁLEZ JUAN PABLO, JARAMILLO
TEODORA EDELMIRA, LAMILLA CARPIO JORGE
MANUEL, MEJÍA PAREDES JUANA AQUILIANA,
MONTENEGRO MEJÍA MIGUEL OSWALDO,
MOLINA PÉREZ FLORENCIO SALVADOR,
RUIZ JARAMILLO CÉSAR BERNARDO, RUIZ
TAPIA MILTON BOLÍVAR, SAMANIEGO LÓPEZ
VICENTE MARCELO, QUISIRUMBAY VARGAS
LUIS ISAÍAS, VERA REINOSO FLAVIO LENÍN
VICUÑA MOSCOSO MARTHA PATRICIA Y ZABALA
GUTIÉRREZ CLÉVER OSWALDO.

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia
de Morona Santiago, en la república del
Ecuador, hoy viernes veinte y seis de febrero
de dos mil diez, ante mí DOCTOR MIGUEL ARIOLFO
BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
MORONA. Comparecen los señores /^o CAJA CUGUSHA
JULIO MARCELO, 2^o CALLE SAMANIEGO JOSÉ ELIAZAR,
CÓZAR CESÉN JINSOMP TONNY; 4^o ESPINOZA GONZÁLEZ
JUAN PABLO, 5^o JARAMILLO TEODORA EDELMIRA, 6^o LAMILLA
CARPIO JORGE MANUEL, 7^o MEJÍA PAREDES JUANA

AQUILIANA, 8º MONTENEGRO MEJÍA MIGUEL OSWALDO,
9º MOLINA PÉREZ FLORENCIO SALVADOR, 10º RUIZ JARAMILLO
CÉSAR BERNARDO, 11º RUIZ TAPIA MILTON BOLÍVAR,
12º SAMANIEGO LÓPEZ VICENTE MARCELO, 13º QUISIRUMBAY
VARGAS LUIS ISAÍAS, 14º VERA REINOSO FLAVIO LENÍN
15º VICUÑA MOSCOSO MARTHA PATRICIA Y 16º ZABALA
GUTIÉRREZ CLÉVER OSWALDO, de

de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil
casado, soltero, casado, solteros, divorciado,
casada, divorciado, casado, solteros, casados
en su orden, domiciliados en esta ciudad, por
sí y por sus propios derechos, a quienes de
conocerles doy fe; y, bien instruidos de la
naturaleza, el objeto y los resultados legales
que se desprenden de la presente escritura de
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES
EL EDÉN TRANSEDEN S.A."**, a la que acuden en
forma libre y voluntaria, con la capacidad
civil y suficiente cual en derecho se requiere
para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen
a bien elevar a Escritura Pública el contenido
de la minuta que me presentan la que copiada
dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** Añada una de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con el siguiente
texto:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen
en la celebración de la presente escritura
pública los señores: **CAJA CUGUSHA JULIO
MARCELO**, casado; **CALLE SAMANIEGO JOSÉ ELIAZAR**,



soltero; CÓZAR CESÉN JINSOMP TONNY, casado;

ESPINOZA GONZÁLEZ JUAN PABLO, soltero;

JARAMILLO TEODORA EDELMIRA, soltera;

CARPIO JORGE MANUEL, divorciado; MEJÍA PARDES

JUANA AQUILIANA, casada; MONTENEGRO MEJÍA

MIGUEL OSWALDO, divorciado; MOLINA PÉREZ

FLORENCIO SALVADOR, casado; RUIZ JARAMILLO

CÉSAR BERNARDO, soltero; RUIZ TAPIA MILTON

BOLÍVAR, soltero; SAMANIEGO LÓPEZ VICENTE

MARCELO, soltero; QUISIRUMBAY VARGAS LUIS

ISAÍAS, casado; VERA REINOSO FLAVIO LENÍN,

casado; VICUÑA MOSCOSO MARTHA PATRICIA, casada;

y ZABALA GUTIÉRREZ CLÉVER OSWALDO, casado. Los

presentes son ecuatorianos, capaces ante la

Ley, para obligarse y realizar este acto

societario:- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:

Los interesados declaran que constituyen como

en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE SOCIEDAD

ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones de

este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos;

Civil, de Comercio y a los convenios de las

partes:- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y

PLAZO:- Artículo UNO.- DEL NOMBRE: La sociedad

se denomina: "TRANSPORTES EL EDÉN TRANSEDEN

S.A":- Artículo DOS.- DOMICILIO: El domicilio

principal de la Compañía es en el cantón

Morona, provincia de Morona Santiago:- Artículo

TRES. OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto principal la prestación del servicio de transporte público de CARGA PESADA, en camiones de cajón, furgones, tanqueros, volquetes, plataformas y tracto-camiones, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos; y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Así como: realizar importaciones de vehículos, repuestos y demás implementos necesarios relacionados con su ámbito operativo, realizar inversiones o formar parte de otras compañías de idéntico objeto social:- **Artículo CUATRO**/-

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón MORONA. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales:- **TÍTULO SEGUNDO.-**

CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS:- Artículo

CINCO. / CAPITAL SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enunciables del cero cero uno al, OCHOCIENTOS inclusive:-

Artículo SEIS / TÍTULOS DE ACCIONES: La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones:- **Artículo SIETE / ANULACIÓN DE**

TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista:-



Artículo OCHO / **CONDominio DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas:- **Artículo NUEVE** / **AUMENTO O**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior:- **Artículo**

DIEZ / **CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados

deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la fecha acordada para el aumento de capital:- **Artículo**



REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: Los

accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal:- **Artículo DOCE** /

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas:- **Artículo**

TRECE. / **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de

Compañías:- **Artículo CATORCE. / NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto:- **TÍTULO**

TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

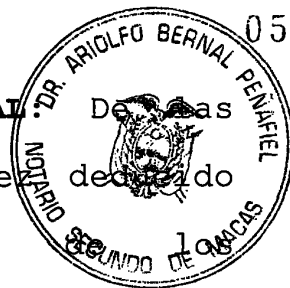
Artículo QUINCE. / EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año:- **Artículo DIECISÉIS. / BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación:-

Artículo DIECISIETE/- RESERVA LEGAL.

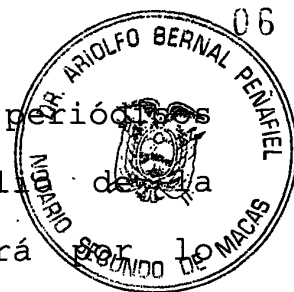
De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá:-

Artículo DIECIOCHO/- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico:-

TÍTULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL.- Artículo DIECINUEVE/-



GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente:- **Artículo VEINTE/- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, son el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria:- **Artículo VEINTE Y UNO/- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará



mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General:-

Artículo VEINTE Y DOS. JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y estén

acordes con el orden del día a tratarse:-

Artículo VEINTE Y TRES /- QUORUM:

Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta *g* por ciento del capital pagado de la Compañía.

En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión:-

Artículo VEINTE Y CUATRO /- QUORUM ESPECIAL:

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del



capital pagado de la Compañía. En la segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan:-

Artículo VEINTE Y CINCO / DIRECCIÓN DE LA JUNTA

GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; en caso de falta de éste, la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta:- **Artículo**

VEINTE Y SEIS / LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en

el que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas:- **Artículo**

VEINTE Y SIETE. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la



amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto:-

Artículo VEINTE Y OCHO. DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la

entidad, ~~no~~ será reemplazado por el Gerente:-

Artículo VEINTE Y NUEVE, ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la

Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones

de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento

de uno u otro organismo según sea el caso, los

asuntos que deban ser resueltos por ellos c.-

Vigilar el movimiento económico y la correcta

gestión administrativa; d.- Legalizar con su

firma las actas de las sesiones de Junta

General; e.- Legalizar con su firma los títulos

de acciones o certificados provisionales; f.-

Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones 

en caso de falta, ausencia, o impedimento de

éste, aunque no hubiere una comunicación

escrita del Gerente; g.- Formular los

reglamentos que creyere conveniente y

someterlos a la aprobación de la Junta General;

h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto

y las resoluciones de la Junta General:-

Artículo TREINTA, DEL GERENTE:

La Junta

General elegirá al Gerente de la Compañía quien

ejercerá de la dirección inmediata de la

Entidad y ejecutará las disposiciones legales,

reglamentarias, estatutarias de la Junta

General. Para ser Gerente no se requiere ser

accionista de la Compañía y permanecerá en su

cargo por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser



reelegido indefinidamente, en caso de falta; ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente:- **Artículo TREINTA**

Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El

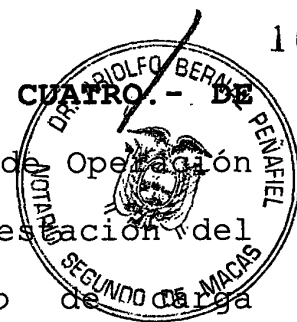
Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.-Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la

Compañía; f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley:-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. - DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía:- **Artículo**

TREINTA Y TRES. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la

Junta General:- **Artículo TREINTA Y CUATRO.-** **DE**
SU AMBITO OPERATIVO: Los Contratos de Operación
que reciba la Compañía para la prestación del
servicio de transporte público de carga
pesada, serán autorizados por los competentes
organismos de tránsito y no constituyen título
de propiedad, por consiguiente no son
susceptibles de negociación:- **Artículo TREINTA**
Y CINCO.- La Reforma del Estatuto, aumento o
cambio de unidades, variación del servicio y
más actividades de tránsito y transporte
terrestre, lo efectuará la compañía, previo
informe favorable de los competentes Organismos
de Tránsito:- **Artículo TREINTA Y SEIS.-** La
Compañía en todo lo relacionado con el tránsito
y transporte terrestre, se someterá a la Ley
Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
regulaciones que sobre esta materia dictaren
los organismos competentes de Transporte
Terrestre y Tránsito:- **Artículo TREINTA Y**
SIETE.- Si por efecto de la prestación del
servicio, deberán cumplir además normas de
seguridad, higiene, medio ambiente u otros
establecidos por otros Organismos, deberán en
forma previa cumplirlas:- **Artículo TREINTA Y**
OCHO.- En todo lo que no se encuentre
estipulado en este Estatuto, se someterá a lo



dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes:-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:- CUARTA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN: El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR, CADA UNA, suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera; **CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **CALLE SAMANIEGO JOSÉ ELIAZAR**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **CÓZAR CESÉN JINSOMP TONNY**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **ESPINOZA GONZÁLEZ JUAN PABLO**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **JARAMILLO TEODORA EDELMIRA**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **MEJÍA PAREDES JUANA AQUILIANA**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **MONTENEGRO MEJÍA MIGUEL OSWALDO**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR**, en



numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **RUIZ JARAMILLO BERNARDO**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **RUIZ TAPIA MILTÓN BOLÍVAR**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **SAMANIEGO LÓPEZ VICENTE MARCELO**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **QUISIRUMBAY VARGAS LUIS ISAIÁS**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **VERA REINOSO FLAVIO LENÍN**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **VICUÑA MOSCOSO MARTHA PATRICIA**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **ZABALA GUTIÉRREZ CLÉVER OSWALDO**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES. Los mismos que han cancelado en dinero en efectivo quedando así establecido el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este costo se legaliza, justificándose el pago con el certificado de la cuenta de integración de capital que se entregará como documento habilitante:- **QUINTA** /

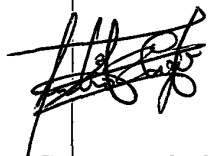
Para el primer periodo estatutario se designa a los señores: **FLORENCIO SALVADOR MOLINA PÉREZ Y CRISTINA ELIZABETH LLIVICURA SAMANIEGO**, para que desempeñen el cargo de Presidente y Gerente

respectivamente:- **SEXTA.**- La cuantía se fija en OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América:- **SÉPTIMA.**- Se dignará insertar como documentos habilitantes la Resolución de Constitución emitida por la CNTTTSV., así como el Certificado de la cuenta de integración del Capital y la reserva del nombre de la Compañía:- **OCTAVA.**- Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Abogado Gabriel García Correa, con matrícula número seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del Cañar. Para que a nombre de la entidad solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente, Firmado Abogado Gabriel García Correa. ABOGADO, matrícula número seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben

conmigo el Notario, en unidad de acto.

LO CUAL DOY FE.-

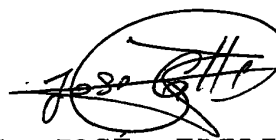





CAJA C. JULIO MARCELO

ACCIONITA

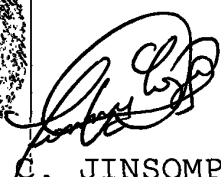
Cd.Id.Nro.140032178-0




CALLE S. JOSÉ ELIAZAR

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140019522-6

CÓZAR C. JINSOMP TONNY

ACCIONITA

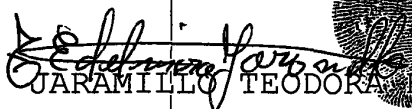
Cd.Id.Nro.140044609-0




ESPINOZA G. JUAN P.

ACCIONISTA

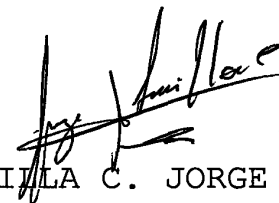
Cd.Id.Nro.140044706-4




JARAMILLO TEODORA E.

ACCIONITA

Cd.Id.Nro.170054993-2




LAMILIA C. JORGE M.

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140039348-2




JUANA A. MEJÍA P.

ACCIONISTA

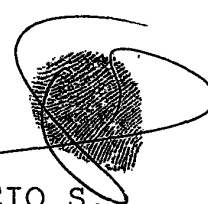
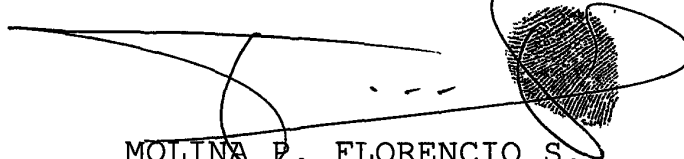
Cd. Id. Nro. 140015703-6




MONTENEGRO M. MIGUEL O

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140019785-9



MOLINA P. FLORENCIO S.

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140000771-0



RUIZ J. CÉSAR B.

ACCIONITA

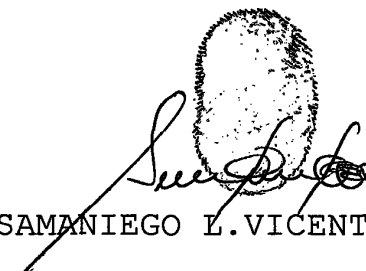
Cd.Id.Nro.171241526-2



RUIZ T. MILTON B.

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.140051152-1



SAMANIEGO L.VICENTE M.

ACCIONITA

Cd.Id.Nro.140030001-6



QUISIRUMBAY V. LUIS I.

ACCIONISTA

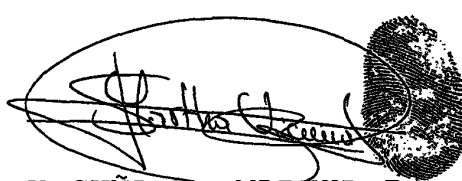
Cd.Id.Nro.140019766-9



VERA R. FLAVIO L.

ACCIONISTA

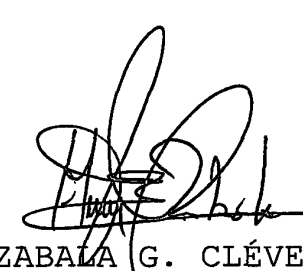
Cd.Id.Nro.140043861-8



VICUÑA M. MARTHA P.

ACCIONISTA

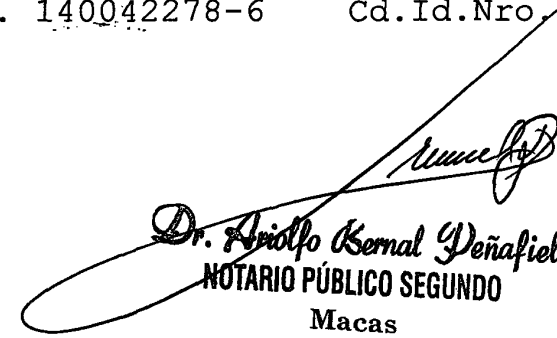
Cd.Id.Nro. 140042278-6



ZABALA G. CLÉVER O.

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.160030656-5



Dr. Ariolfo Kernal Deñafiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CELESTIN: CIUDADANÍA No. 140032178-0

CAJA GUGUSHA JULIO MARCELO

MORONA SANTIAGO SUCUA

17 10 1974

02/02/2009

MORONA SANTIAGO SUCUA

SUCUA

1974

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CELESTIN: CIUDADANÍA No. 140032178-0

CAJA GUGUSHA JULIO MARCELO

MORONA SANTIAGO SUCUA

17 10 1974

02/02/2009

MORONA SANTIAGO SUCUA

SUCUA

1974

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECTORES

253-0003

1400321780

CAJA GUGUSHA JULIO MARCELO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

MACAS

PARROQUIA

MORONA SANTIAGO

CANTON

ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible][illegible][illegible]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0004 1400195226
 NÚMERO CÉDULA

CALLE SAMANIEGO JOSE ELIAZAR

MORONA SANTIAGO	MORONA
PROVINCIA	CANTÓN
MACAS	
PARROQUIA	ZONA


 EL PRESIDENTE DEL JURADO



EL DATO IDENTIFICATIVO

ASADO PATRICIA LOPEZ RIVADENEIRA

SECONDAIA ESTUDIANTE

ESTORIO ALBERTO COZAR VELIN

GUADALUPE MAGDALENA CESEN A

MORONA 11/06/2002

11/06/2014

REN 0003149



DR. ARIOLFO BERNAL PENAFIEL

CIUDADANIA

COZAR CESEN JINSOMP TONNY

MORONA SAN MORONA MACAS

1980

11/06/2014

MORONA SANTIAGO MORONA

MACAS 1980



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2014

192-0006 1400446090

NUMERO CEDULA

COZAR CESEN JINSOMP TONNY

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA CANTON

MACAS

PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 140039348-2

LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL

LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

25 DICIEMBRE 1975

FECHA DE REGISTRO 001 0054 00107 M

LOS RIOS/ BABAHOYO

CLEMENTE BAQUERIZO 1976



DR. ARIOLFO BERNAL PENAFIEL

ECUATORIANA *** 334314242

DIVORCIADO

SECUNDARIA BACHILLER

JORGE BENIGNO LAMILLA AYON DE MACAS

KEBIA SOBEHIDA CARPIO CARPIO

MORONA PERIODO DE FAMILIA 28/07/2009

28/07/2021

REN 0271820



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

141-0011 1400393482

NUMERO

LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA CAJON

MACAS

PARTIDO

IDENTIFICACION DE LA UNIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009



141-0011 1400393482

NUMERO

LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA CAJON

MACAS

PARTIDO

IDENTIFICACION DE LA UNIDAD

ARTIFICIO OJO A Ojo de Agua

de 22 / 10 de Septiembre de 2009

22 Sept. 2009

Palacio

del Poder Judicial

Carriel

NOTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 140019785-9

MONTENEGRO MEJIA MIGUEL OSWALDO

MORONA SAN/MORONA/MAGAS

04 AGOSTO 1963

001 0023 00040-11

MORONA SANTIAGO/MORONA

MAGAS 1963



ECUATORIANA*****

DIVORCIADO

SECUNDARIA

CULTS MONTENEGRO

NELVA MEJIA

MORONA 17/11/2009

17/11/2021

2005952

DR. ARIOLFO BERNAL PENABAZ

19

14222

COMERCiante

17/11/2009



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion: 14 de Junio del 2009

140019785-9 170-0014

MONTENEGRO MEJIA MIGUEL OSWALDO

MORONA SANTIAGO MORONA

MAGAS

REPLICADO - USD -

JURADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - 000

1018469 17/11/2009 12:18:26

1018469

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

IDENTIFICACION NACIONAL DE TRANSITO

IDENTIFICACION NACIONAL DE CONDUCTA

IR 140



140

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2000

CIUDADANIA 1400000771-0
 MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR
 AZUAY/GUAYAS/GUAYAS
 24 MARZO 1944
 001 003 00099 11
 AZUAY/GUAYAS
 GUAYAS 1944

REN 0268427

ECUATORIANA ***** E33331222
 CASADO CATALINA RIVADENEIRA
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 NESTOR MOLINA
 CRISTINA PEREZ
 MORONA 14/04/2002
 14/04/2002
 REN 0268427

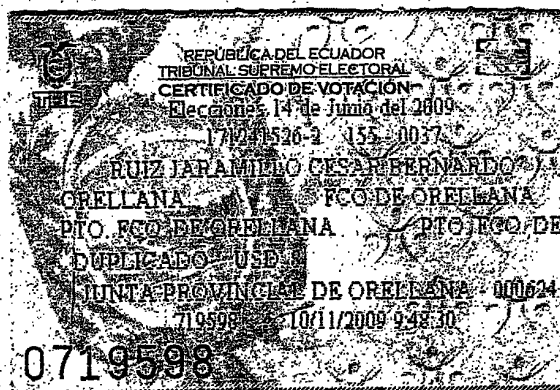
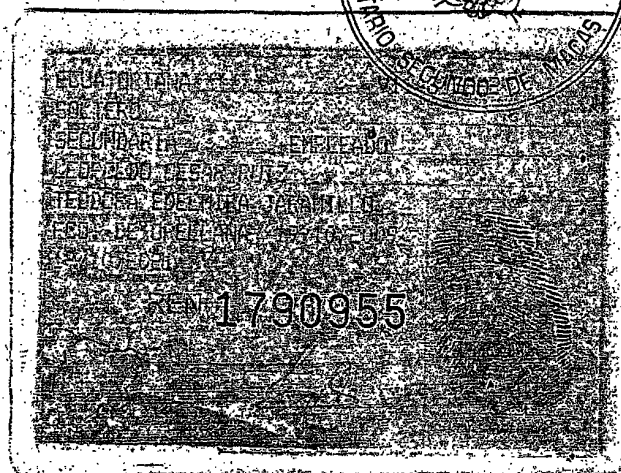
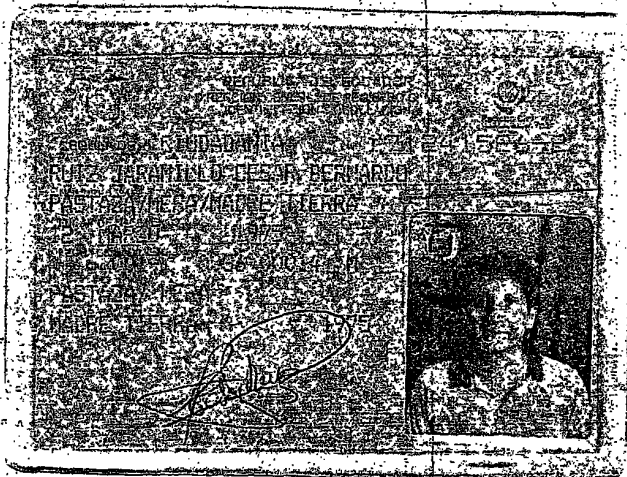
ALFONSO BERNAL PENAFEL 20
 MACAS
 MACAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2000

111-0014 1400007710
 NUMERO CEOLA
 MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR

MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTON
 MACAS MACAS
 PARROQUIA ZONA

REN 0268427



Notaria Primera del Cantón Orellana
 El presente documento es fiel copia de
 su original que ha sido presentado en
 esta Notaria

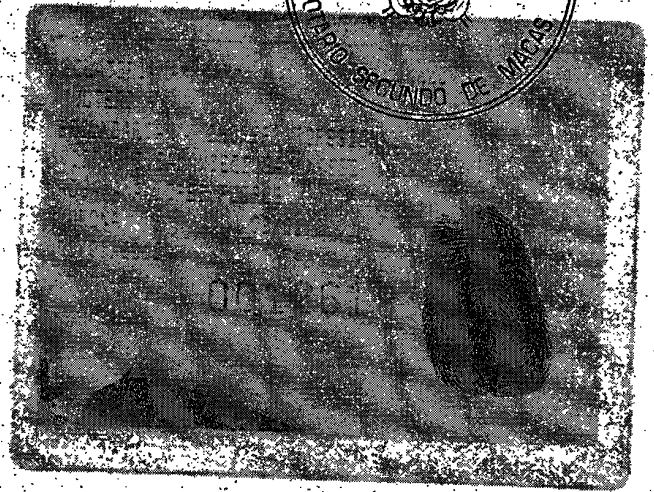
Fecha: **08 DIC 2009**

Hojas:

[Signature]

Firma

CERTIFICADO



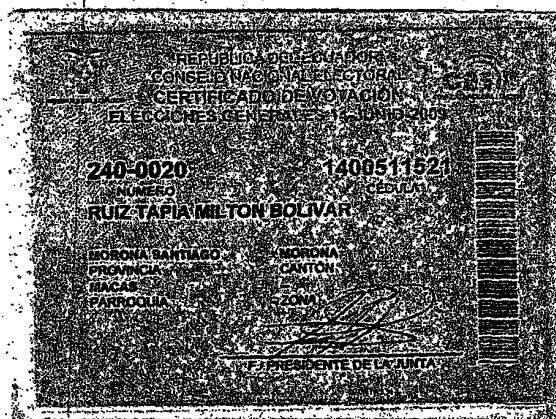
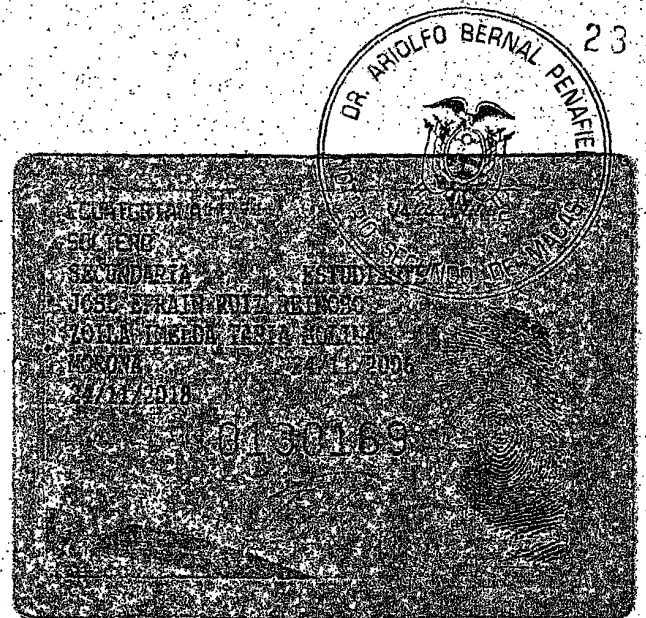
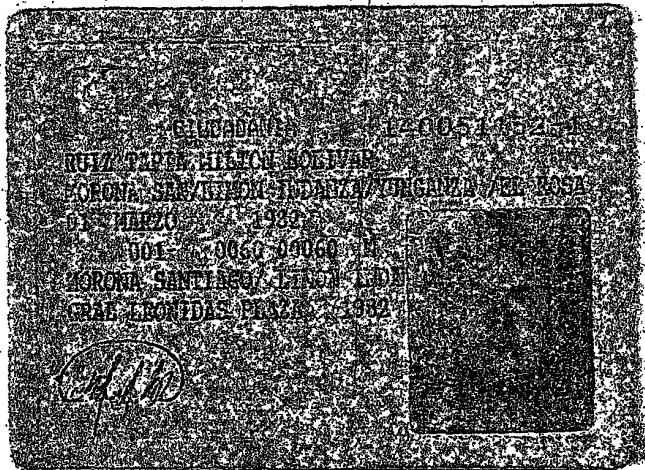
SECRETARÍA DE DEFENSA
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEFENSA
CERTIFICADO DE DEFENSA

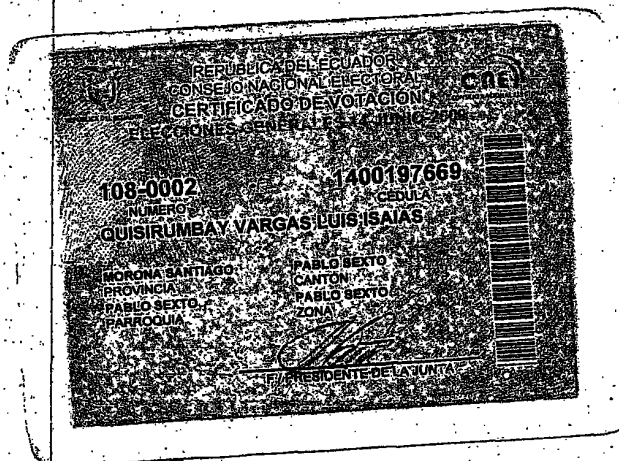
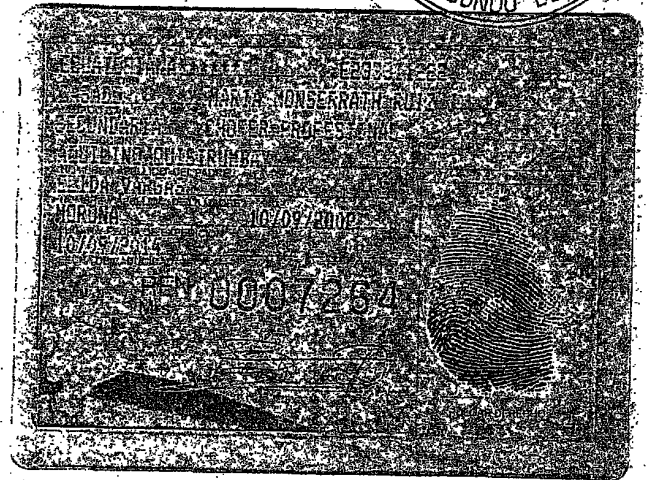
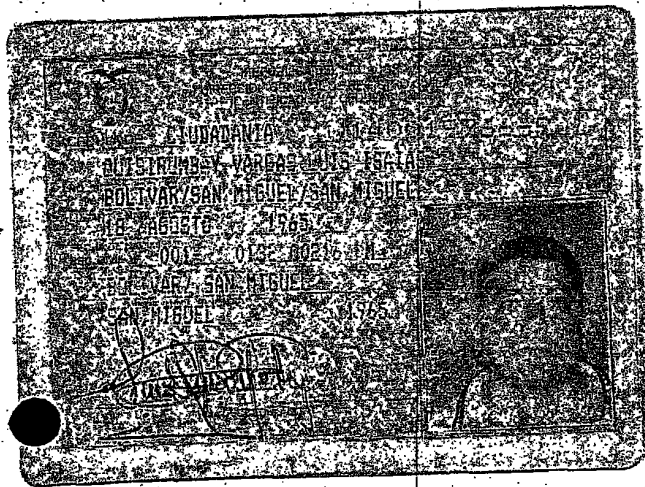
128-0021 110000016

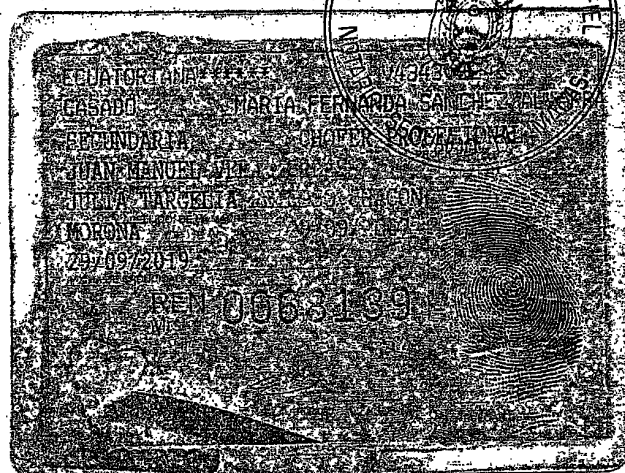
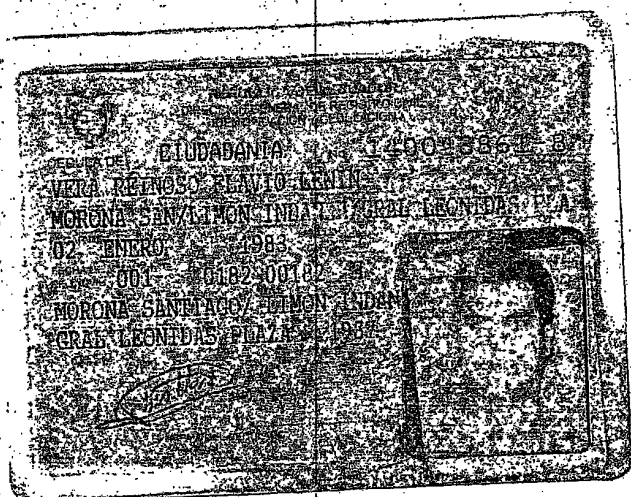
ARMANDO LOPEZ Y NTE MARCELO

ACREDITADO AL TONEL
DE 100 LBS. CONTIN
HACER CO
MAYOR

PARTE DEL CERTIFICADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones 14 de Junio del 2009
 140043861-8 226 - 0024

VERA REINOSO FLAVIO LENIN
 / MORONA SANTIAGO MORONA
 MACAS

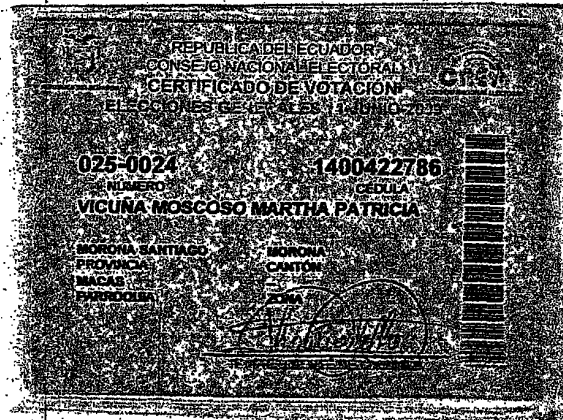
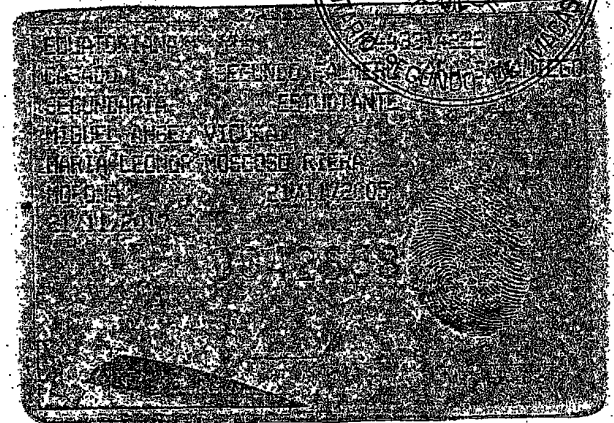
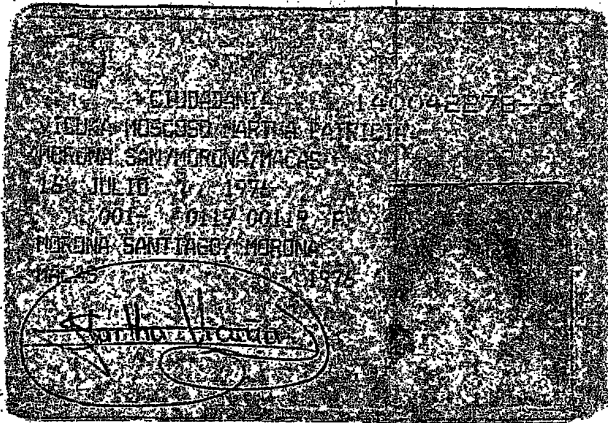
SANCION Multas: 8 Costo Rep: 8 Tot USD: 16
 JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - 000

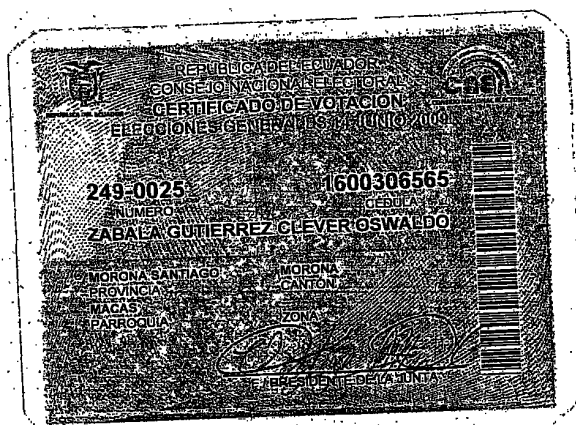
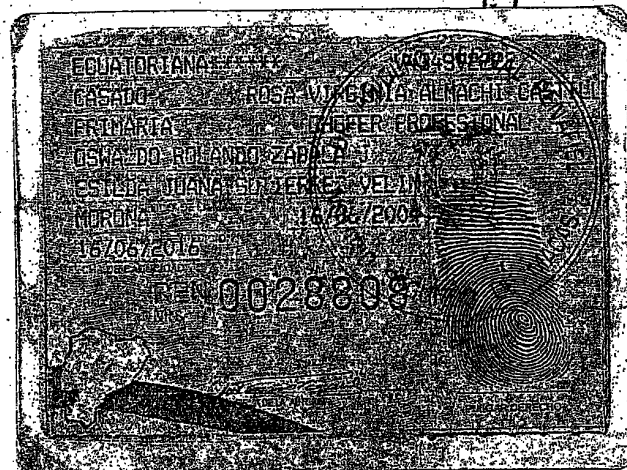
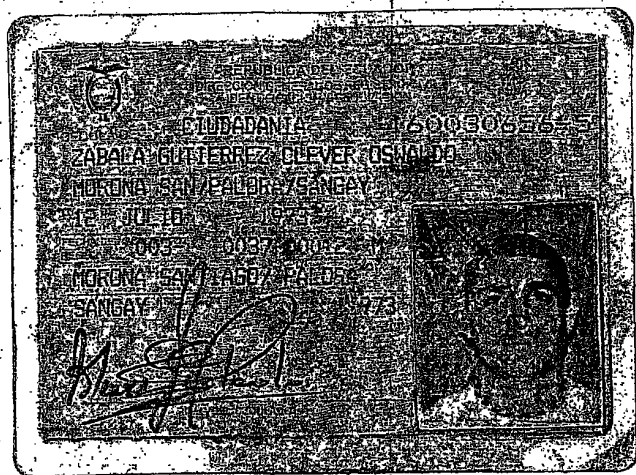
1290531 22/02/2010 9:02:50

1290531



26

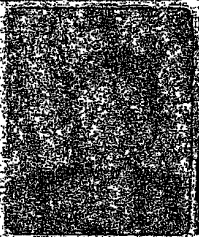






28

ECUADORIAHABITAT VIC3311272
PASADIA GABRIEL OLIVERO CARRERA
SUPERIOR COMERCiante
NIGOBERTO DE JIA PEREDES
ROSA ALTA PEREDES
CUALIFICADO 24/07/2002
24/07/2002
VEN 0031719
Fingerprint: 
MACAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION Y CREDENCIACION
CIUDADANIA No. 140015703-6
MEJIA PEREDES JUANA AGUILIANA
ANDREA SANTIAGO SANTIAGO
25 DICIEMBRE 1959
FOLIO 0002 05003 E
ANDREA SANTIAGO SANTIAGO
HENDIZ 1959
Signature: 
Fingerprint: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
180-0003 1400157036
MEJIA PEREDES JUANA AGUILIANA
ANDREA SANTIAGO SANTIAGO
FOLIO 0002 05003 E
Signature: 
PRESIDENTE DEL JURY



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



RESOLUCION No. 007-CJ-014-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTES EL EDEN TRANSEDEN S.A."**, con domicilio en el Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIESISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

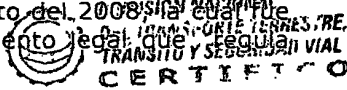
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 228-DAJ-014-2009-CNTTTSV, de fecha 25 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTES EL EDEN TRANSEDEN S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, y fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula



RESOLUCION No. 007-CJ-014-2009-CNTTTSV

Quito, 07 OCT. 2009

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTES EL EDEN TRANSEDEN S.A."**, con domicilio en el Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 15 de Septiembre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ar. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, 07 OCT. 2009

RESOLUCION No. 007-CJ-014-2009-CNTTSV

QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE LE COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISION

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cnttsv.gov.ec>

SECRETARIA GENERAL



31

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7269190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2009 10:05:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES EL EDEN TRANSEDEN S. A.
APROBADO**

• **SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/10/2010**

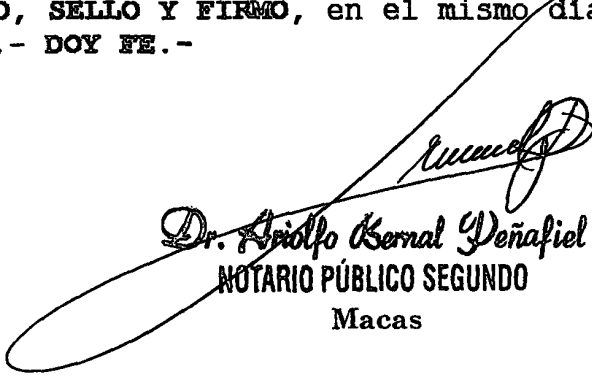
• **DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-


Dr. Ariolfo Kernal Peñañiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 2 a 3 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CALLE SAMANIEGO JOSE ELIAZAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COZAR CESEN JINSOMP TONNY en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESPINOZA GONZALEZ JUAN PABLO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JARAMILLO TEODORA EDELMIRA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MEJIA PAREDES JUANA AQUILIANA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTENEGRO MEJIA MIGUEL OSVALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RUIZ JARAMILLO CESAR BERNARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SAMANIEGO LOPEZ VICENTE MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RUIZ TAPIA MILTON BOLIVAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUISIRUMBAY VARGAS LUIS ISAIAS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VERA REINOSO FLAVIO LENIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VICUÑA MOSCOSO MARTHA PATRICIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZABALA GUTIERREZ CLEVER OSWALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA TRANSPORTES EL EDEN TRANSEDEN SA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC.DIC.C.10.0163] de fecha [Dos de Marzo de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO ESTA AFILIADA].

Dr. Oswaldo Tello Torres

Registrador de la Propiedad Titular





CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 800.00 (OCHOSIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **TRANSPORTES EL EDEN TRANSEDEN S.A.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	CAJA CAGUSHA JULIO MARCELO	1400321780	50
2	CALLE SAMANIEGO JOSE ELIAZAR	1400195226	50
3	COZAR CESEN JINSOMP TONNY	1400446090	50
4	ESPINOZA GONZALEZ JUAN PABLO	1400447064	50
5	JARAMILLO TEODORA EDELMIRA —	1700549932	50
6	LAMILLA CARPIO JORGE MANUEL	1400393482	50
7	MEJIA PAREDES JUANA AQUILIANA—	1400157036	50
8	MONTENEGRO MEJIA MIGUEL OSWALDO	1400197859	50
9	MOLINA PEREZ FLORENCIO SALVADOR	1400007710	50
10	RUIZ JARAMILLO CESAR BERNARDO	1712415262	50
11	RUIZ TAPIA MILTON BOLIVAR	1400511521	50
12	SAMANIEGO LOPEZ VICENTE MARCELO	1400300016	50
13	QUISIRUMBAY VARGAS LUIS ISAIAS	1400197669	50
14	VERA REINOSO FLAVIO LENIN	1400438618	50
15	VICUÑA MOSCOSO MARTHA PATRICIA —	1400422786	50
16	ZABALA GUTIERREZ CLEVER OSWALDO	1600306565	50
	TOTAL		800

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva corporación tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la corporación o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de compañías según corresponda.



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

Macas, 26 Febrero del 2010.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A

BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0456

Cuenca, 22 MAR 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSPORTES EL EDEN TRANSEDEN S. A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Número	010546232
C. I.	010546232
Fecha	21-06-2010
Función	ASESOR